

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 75-2020-MDB/AL

Bellavista 03 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Visto:

El Informe N°053-2020-MDB/GAF-SGP, de fecha 16 de enero del 2020, remitido por la Sub Gerencia de Personal; el Memorandum N° 73-2020-MDB/GAF, de fecha 20 de enero del 2020, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en sus artículos 34 y 35, prescribe que la carrera administrativa se termina por Cese Definitivo, siendo una de sus causales el límite de 70 años de edad;

Que, el inciso c) del artículo 49 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Jubilación constituye causal de término del Servicio Civil, desarrollada por el artículo 209 del Reglamento de la precitada Ley, aprobada por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que dispone que el Servicio Civil termina de manera automática y obligatoria cuando el servidor civil cumple setenta (70) años de edad.

Que, a través del documento de visto, la Sub Gerencia de Personal comunica que el empleado de carrera, señor Armando Quispe Mendoza, cumplirá 70 años de edad el 06

"Año de la Universalización de la Salud"

de febrero del 2020, correspondiendo cesarlo por límite de edad de conformidad con la normatividad sujeta a su régimen laboral.

Que, con Informe Legal N° 18-2020-MDB/GAJ de fecha 22 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia del cese por causal de límite de edad a partir del 06 de febrero del 2020, al empleado de carrera, señor Armando Quispe Mendoza;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) y 28) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

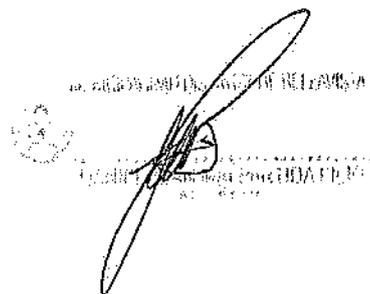
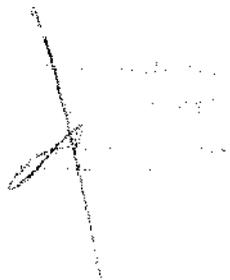
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CESAR POR LÍMITE DE EDAD**, a partir del 06 de febrero del 2020, al señor **ARMANDO QUISPE MENDOZA**, servidor sujeto al régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, quien labora en la Sub Gerencia de Sanidad de la Municipalidad Distrital de Bellavista como Técnico Administrativo II, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- **EXPRESAR** al señor **ARMANDO QUISPE MENDOZA**, el reconocimiento y gratitud a nombre del distrito de Bellavista, por los valiosos servicios prestados a esta comunidad y a la corporación edil.

Artículo Tercero.- **ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Personal efectúe la liquidación y pago de los beneficios sociales a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
CALLE DE SAN JUAN DE LOS RIOS N° 100
TEL: 051 984 222 222